



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 018 - 2019/MPCH

Chanchamayo, 29 de noviembre del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chanchamayo en Sesión Ordinaria de Concejo N° 22 - 2019 celebrada el 29 de noviembre del 2019, ha dado la siguiente Ordenanza

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley, y que nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; así mismo que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación

Que, el artículo 2° del Convenio 169 de la OIT establece que los Gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar con la participación de los pueblos interesados una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de estos pueblos y garantizar el respeto a su integridad

Que, el artículo 3° del Convenio 169 OIT establece que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicaran sin discriminación a los hombres y mujeres de estos pueblos.

Que, el artículo 2° de la Declaración de la Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, establece que los pueblos y las personas indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y personas, y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas

Que, la resolución A/RES/69/2 de la Asamblea General de las Naciones Unidas afirma el compromiso de los Estados Miembros a apoyar el empoderamiento de las mujeres indígenas y a formular y poner en práctica en colaboración con los pueblos indígenas, en particular las mujeres indígenas y sus organizaciones políticas y programas destinados a promover la creación de capacidad y fortalecer su liderazgo. Apoyamos las medidas que aseguren la participación plena y efectiva de las mujeres indígenas en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles, y eliminan los obstáculos a su participación en la vida política, económica social y cultural. Intensificamos los esfuerzos en cooperación con los pueblos indígenas para prevenir y enfrentar todas las formas de violencia y discriminación contra los pueblos y las personas indígenas en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

particular las mujeres los niños los jóvenes las personas de edad y las personas con discapacidad mediante el fortalecimiento de los marcos jurídicos normativos e institucionales

Que, en el Artículo VII numeral 3 sobre igualdad de género de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos indígenas, se establece que los Estados aceptaran las medidas necesarias, en conjunto con los pueblos indígenas para prevenir y erradicar todas las formas de violencia y discriminación, en particular contra las mujeres y los niños indígenas

Que, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) exhorto a los Estados Partes a condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas debiendo adoptar políticas orientadas a eliminar la discriminación contra la mujer así como prevenir, sancionar y erradicar la violencia que se ejerce en su contra. Permite medidas transitorias de "acción afirmativa" a las que se les llama también medidas especiales de carácter temporal; asimismo la Convención Americana sobre los Derechos Humanos afirmó el compromiso de los Estados Partes de respetar y garantizar los derechos y libertades de toda persona sin discriminación alguna por motivo de sexo ni ninguna otra condición social



Segun un estudio realizado por el Foro Permanente para las Cuestiones indígenas de la ONU, la violencia experimentada por las mujeres indígenas suele verse agravada por la doble discriminación por motivos de etnia y género, como consecuencia de la explotación de los recursos de sus territorios que deriva en el desplazamiento forzado y la trata de personas. El despojo de sus tierras y recursos es una forma de violencia que le afecta en tanto individuo pero también en tanto parte de un colectivo, por ello para las mujeres indígenas hablar de violencia en singular esconde otras múltiples formas en la que esta se presenta en sus vidas

Que, la Ley N° 28983 Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad. Los diferentes niveles de gobierno deberán promover y garantizar la participación plena y efectiva de mujeres y hombres en la consolidación del sistema democrático.

La Ley N° 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, fue promulgada el 23 de noviembre de 2015. Esta nueva norma contempla seis enfoques (de género, de integridad, de interculturalidad, De derechos humanos, de interseccionalidad y generacional) que al igual que los principios, están pensados para el accionar de toda aquella persona o funcionario público que tenga que intervenir en casos de violencia basada en género

El Plan Nacional Contra la Violencia de Genero 2016-2021 dialoga con el Plan Bicentenario que busca la Vigencia plena de derechos y libertades fundamentales

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 003-2015-MC, se aprueba la Política Nacional para la transversalización del Enfoque Intercultural, la que tiene como objetivo orientar, articular y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación.

Que la Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural es de aplicación obligatoria para todos los sectores e instituciones del Estado y diferentes niveles de gobierno quienes deberán adecuar su marco normativo a la presente norma. Para el Sector privado y sociedad civil la Política Nacional servirá como un instrumento de carácter orientador

Que es importante trabajar por la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que incluyen desde la eliminación de la pobreza hasta el combate al cambio climático, la educación, la igualdad de la mujer, la defensa del medio ambiente o el diseño de nuestras ciudades.

Que, en el segundo Encuentro de Organizaciones y Movimientos de América, realizado El 5 de Septiembre de 1983, se declara esta fecha como el Día Internacional de la Mujer Indígena. La Fecha se establece en honor a BARTOLINA SISA, heroína indígena aymara, mujer valerosa, indígena y guerrera, que lideró levantamientos en oposición a la dominación y opresión de los conquistadores. Fue brutalmente asesinada y descuartizada por las fuerzas realistas españolas en 1782 en la Paz, Bolivia. Bartolina Sisa, encarna a las mujeres indígenas víctimas de la discriminación histórica por el hecho de ser mujeres indígenas víctimas de la discriminación histórica por el hecho de ser mujeres indígenas y en la gran mayoría pobres, cuya situación de vulnerabilidad de sus derechos permanece hasta la actualidad.

Que el gobierno local provincial de Chanchamayo se encuentra abocado a promover políticas públicas encaminadas a lograr el reconocimiento de los derechos de las mujeres, niñas y niños indígenas amazónicos de su jurisdicción, promoviendo la equidad social, la transformación de las instituciones en función de la diversidad y la generación de nuevas formas de convivencia social entre todos los habitantes basadas en la interculturalidad partiendo del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 artículo 9° y 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente Ordenanza

" ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA SEMANA MUNICIPAL DE LA MUJER INDIGENA "

ARTICULO PRIMERO.- Establecer la "SEMANA MUNICIPAL DE LA MUJER INDIGENA" la que se realizara durante la primera semana del mes de setiembre de cada año teniendo como eje central el 5 de Setiembre Día Internacional de la Mujer Indígena con la finalidad de hacer visible su



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

contribución al desarrollo sostenible y garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres indígenas en la toma de decisiones en la provincia de Chanchamayo

ARTICULO SEGUNDO.- La "Semana Municipal de la Mujer Indígena" tendrá como objetivos estratégicos los siguientes:

- Promover la participación de las mujeres indígenas en la revalorización cultural y la transmisión de conocimientos ancestrales que contribuyen a un desarrollo sostenible
- Promover actividades con enfoque intercultural y de igualdad de género en las instituciones educativas con la participación de directores, docentes, estudiantes y padres de familia o miembros de la comunidad que hagan vigilancia en educación como aporte al desarrollo de la comunidad de la provincia, distritos y de la región a fin de prevenir y erradicar la trata de personas y violencia contra las mujeres, niños y niñas indígenas
- Desarrollar procesos formativos a las mujeres indígenas que están en cargos públicos para mejorar su participación en el sistema democrático

ARTICULO TERCERO. - Establecer el premio "MARTA SALAZAR ROSSI" como reconocimiento a las mujeres indígenas y jóvenes indígenas que destaquen en las áreas académicas, artísticas, culturales, sociales, deportivos, derechos humanos, protección al medio ambiente, defensa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, productivos, que contribuyan a revalorar la cultura, identidad cultural y los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

El premio "MARTA SALAZAR ROSSI" solo será otorgado a propuesta de las organizaciones representativas de los pueblos Indígenas de la provincia de Chanchamayo

ARTICULO CUARTO - Encargar a la Oficina de Desarrollo de Comunidades Nativas la elaboración del plan de actividades de la semana municipal de la Mujer Indígena así como establecer las coordinaciones pertinentes con las instancias correspondientes

ARTICULO QUINTO: Encargar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programaciones de Inversiones asignar anualmente un presupuesto previa presentación de plan de Actividad de la Semana municipal de la Mujer Indígena, para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO SEXTO. - Las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente ordenanza, serán dictadas mediante Resolución de Alcaldía o Decreto de Alcaldía, según corresponda

ARTICULO SEPTIMO. - Disponer la publicación de la presente Ordenanza en los Diarios Locales de la misma que entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, así mismo dispongase a la Oficina de Secretaría General e Imagen Institucional su publicación en el portal web de la Municipalidad

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Ing. José Eduardo Mariño Arquillo
ALCALDE

| | |
|---|----------------|
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO | |
| OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN | |
| RECIBIDO | |
| 18 DIC 2019 | |
| Hora 16:20 | Folio(s) -02- |
| Exp. | Firma <i>a</i> |